

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 061-2021-MML/PROHVILLA-DT

Chorrillos, 30 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 300-2021-MML-PROHVILLA/OOE de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo, el Informe N° 089-2021-MML-PROHVILLA/DT-OGA, de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 012-2021-MML-PROHVILLA-OGA-MSA, de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por el Coordinador de Planificación, el Informe N° 084-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, de fecha 24 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina General de Asesoría y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 026-2021-PROHVILLA-CD de fecha 02 de diciembre de 2021 emitido por el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 34 de la Ordenanza N° 2264, sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), señala que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA¹ es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto;



Que, el artículo trigésimo segundo de la Ordenanza N° 838, de fecha 01 de octubre del 2005, vigente a la fecha, establece entre las funciones del Director Técnico de la Autoridad Municipal los Pantanos de Villa - PROHVILLA, lo siguiente: "b), conducir la marcha administrativa, económica, financiera y presupuestal de PROHVILLA, de acuerdo con el Estatuto y las Directivas que señale el Consejo Directivo"; y "s), expedir resoluciones en materias propias de su competencia y en las expresamente delegadas por el Consejo Directivo";



Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establece la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";



Que, mediante la Resolución Directoral N° 079-2019-MML/PROHVILLA-DT de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA;

¹ Creada por la Ordenanza N° 184-MML, derogada por la Ordenanza N° 1845-MML, que a su vez fue derogada por la Ordenanza N° 2264-MML, actualmente vigente.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de PROHVILLA, establece la funciones generales y específicas de la Oficina de Obras y Ecoturismo, órgano responsable de "organizar la prestación de los servicios en los circuitos ecoturísticos peatonales y paseos en bote en el área natural que se brindan al público en general";

Que, mediante el Informe N° 300-2021-MML-PROHVILLA-OOE, de fecha 15 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo, solicita la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de PROHVILLA, propuesta que se sustenta en el análisis de mercado sobre las tarifas por el derecho de ingreso y servicios en atractivos turísticos con jerarquía III en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y atractivos turísticos que son de competencia directa e indirecta del humedal en el destino turístico de Lima, así como del estudio de percepción de los visitantes que visitan el humedal Pantanos de Villa;

Que, mediante el Informe N° 089-2021-MML-PROHVILLA/DT-OGA, la Oficina General de Administración opina favorable la modificatoria del TUSNE, señalando que la Oficina de Obras y Ecoturismo ha sustentado su propuesta sobre la base de metodologías para la fijación del precio de los productos, como son: estudios de costos, análisis de precios en relación a la competencia, encuestas de precios a pagar, encuesta de satisfacción, entre otros, teniendo en cuenta la jerarquía III que ostenta el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa, los protocolos dados por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNAP y los lineamientos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, estos dos últimos, respecto al estado de emergencia sanitaria emitidos para prevenir el contagio del COVID 19;



Que, por otra parte, mediante el Informe N° 012-2021-MML-PROHVILLA-OGA-MSA, el Coordinador de Planificación, señala que el TUSNE vigente de PROHVILLA va a cumplir dos años desde su aprobación, el cual se ha venido ejecutando en un periodo atípico de nuestra sociedad, de crisis sanitaria, social y económica. De la revisión del documento presentado por la Oficina de Obras y Ecoturismo, se advierte que la propuesta busca actualizar el vigente TUSNE, basada principalmente en la revisión del factor "precio" de los servicios que actualmente se vienen brindando en el humedal. Al respecto, precisa que el parámetro legal, referido a que las entidades del Estado que, "en ningún caso podrán constituir competencia desleal para competir con el sector privado", está referido a que el Estado no deberá fijar precios inferiores a los que la competencia oferta. El Estado debe fijar por tales servicios que brinda en el mercado precios similares o superiores, por lo que opina favorable la propuesta presentada por la Oficina de Obras y Ecoturismo toda vez que habría cumplido con dicho precepto al haber comparado los precios con otras áreas similares que brindan el mismo servicio;



Que, mediante el Informe N° 084-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable poner a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Autoridad Municipal de Pantanos de Villa, de acuerdo a la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de la institución, asimismo, señala que el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, deberá de ser modificado con Resolución Directoral de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

PROHVILLA, en concordancia con el numeral 43.3 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 26-2021-PROHVILLA-CD de fecha 02 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, acuerda que se apruebe la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado con Resolución Directoral N° 079-2019-MML/PROHVILLA-DT, encargando a la Directora Técnica de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, la modificatoria del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE a través de una Resolución Directoral;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Autoridad Municipal los Pantanos de Villa, con las nuevas tarifas de los servicios ecoturísticos que se brindan en el Parque Ecológico Metropolitano, autorizadas por el Consejo Directivo;

De conformidad con los incisos b) y s) del Artículo Trigésimo Segundo del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, aprobada por la Ordenanza N° 838 del 22 de setiembre del año 2005; contando con los vistos de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, correspondiente al rubro, Oficina de Obras y Ecoturismo de acuerdo con el contenido del Anexo I, adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración, disponer acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01 de enero del 2022.

Artículo 4.- Disponer la publicación y difusión de la presente resolución en los lugares de atención al público y en el Portal Institucional de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, www.prohvilla.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



ALDIVE GODÓY
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 026-2021-PROHVILLA-CD

Lima, 02 de diciembre del 2021

VISTO: el informe N° 300-2021-MML-PROHVILLA-OOE, de la Oficina de Obras y Ecoturismo, el informe N° 089-2021-MML-PROHVILLA-OGA, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 012-2021-MML-PROHVILLA-OGA-MSA del Coordinador de Planificación y Sistemas y el Informe N° 084-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Concejo Metropolitano, aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ordenanza N° 184-MML¹, Ordenanza que aprueba la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa y de la Zona de Amortiguamiento, y creó la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA;

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Pantanos de Villa, tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997 y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa;

Que, según el artículo 34 de la ordenanza bajo comentario, señala que PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto;

Que, en relación a las competencias del Consejo Directivo, el literal h) del artículo Vigésimo Octavo de la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, el cual señala como función del Consejo Directivo, fijar y actualizar las tarifas públicas por los servicios que presta PROHVILLA a terceros, a propuesta de la Dirección Técnica; en concordancia a ello, los numerales 9, 10, 18, 21, del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA;

Que, el artículo Cuadragésimo Primero de la Ordenanza N° 838, señala que la Oficina de Obras y Ecoturismo está encargada del cuidado y conservación del Área Natural de Protección Municipal, realizando labores de limpieza, arreglo de desperfectos, edificaciones menores, cuidado de áreas verdes, mantenimiento de los circuitos turísticos

¹ Derogada por la Ordenanza N° 1845, la misma que también fue derogada por la Ordenanza N° 2264, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 02 de agosto de 2020.

y otros servicios. Además, se encarga de la promoción, impulso y transmisión de los conocimientos ambientales vinculados al Área Natural de Protección Municipal hacia los administrados mediante la aplicación de criterios turísticos; en concordancia a ello, el ROF regula las mismas funciones en los numerales del 6 al 11 del artículo 21;

Que, por otro lado, el numeral 43.3 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, siendo ello así, con Resolución Directoral N° 079-2019-MML/PROHVILLA-DT, de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos vigente de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA;

Que, mediante Informe N° 300-2021-MML-PROHVILLA-OOE, de la Oficina de Obras y Ecoturismo, eleva la Carta N° 042-2021-MJCC, emitido por la especialista de turismo Milene Judith Carbajal Cevero, que señala que la propuesta de modificación de los precios en el TUSNE se sustenta en el análisis de mercado sobre las tarifas por el derecho de ingreso y servicios en atractivos turísticos con jerarquía III en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) y atractivos turísticos que son competencia directa e indirecta del humedal en el destino turístico Lima; así como, en el análisis de las necesidades y expectativas de los visitantes a partir de la información transmitida por parte de los prestadores de los servicios ecoturísticos, tales como guías oficiales de turismo, responsable de reservas, responsable de atención en boletería y responsables de control y vigilancia;

Que, conforme ello, la Oficina de Obras y Ecoturismo, se plantea estandarizar las tarifas de ingreso de acuerdo con el análisis comparativo con atractivos similares, y que dicho precio incluya el monto por el servicio de guiado, asegurando la trasmisión interpretativa de los conocimientos del humedal. A su vez, es importante mencionar que los grupos de Visitantes estarán conformados por 15 personas; sin embargo, ello estará sujeto a las recomendaciones de Mincetur, en tal sentido, consideran necesario que se implemente las modificaciones de los precios y de nuevos servicios en el TUSNE de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, a fin de satisfacer las necesidades y exigencias de los visitantes, contribuyendo a una mejor experiencia turística en el humedal y a la conservación del ecosistema;

Que, con Informe N° 089-2021-MML-PROHVILLA/DT-OGA, la Oficina General de Administración, indica que para la formulación propia del nuevo tarifario podemos señalar que han respetado las metodologías para la fijación del precio de un producto, como son: estudios de costos, análisis de precios en relación a la competencia, encuestas de precios a pagar, encuesta de satisfacción, así como han considerado las recomendaciones de la Comité Consultivo Docente de PROHVILLA, recientemente creado, así como los protocolos dadas por el SERNANP en el marco del COVID 19 y los lineamientos del MINCETUR, respecto al número máximo de visitantes por grupo que debe atender un guía oficial, por lo que podemos opinar que la propuesta cumple con los sustentos necesarios para su evaluación;

Que, a través del Informe N° 012-2021-MML-PROHVILLA-OGA-MSA, del Coordinador de Planificación, el TUSNE vigente de PROHVILLA va a cumplir casi dos años, en un periodo atípico de nuestra sociedad, de crisis sanitaria, social y económica y que se viene recuperando muy lentamente en tales espacios. Tal situación nos está obligando a analizar

aquellas actividades de PROHVILLA que generan ingresos, los cuales están determinados por los servicios que brindamos, por sus precios y por la demanda que debe ser analizada desde el punto de vista real (antecedentes anuales históricos) y potencial (es un límite superior de la demanda real que hay que identificarla según condiciones). El TUSNE comprende los dos primeros factores y la propuesta de actualización está basada principalmente en la revisión del factor "precio" de los servicios que actualmente estamos brindando en el humedal y en la propuesta de incorporación en la lista de tal documento de nuevos "servicios con sus precios";

Que, el Coordinador de Planificación, precisa que el parámetro legal, referido a que las entidades del Estado "en ningún caso podrán constituir competencia desleal para el sector privado", está referido a que el Estado al prestar servicios de calidad similar a los que se dan en el mercado, no deberá fijar precios inferiores a los que la competencia oferta, porque ello sería competencia desleal. El Estado debe fijar por tales servicios que brinda en el mercado precios similares o superiores, pero no inferiores, por lo cual según el cuadro de propuesta la Oficina de Obras y Ecoturismo habría cumplido con dicho precepto al haber comparado los precios con otras áreas similares que brindan el mismo servicio, por lo cual se emite opinión favorable a la modificación del TUSNE;

Que, mediante Informe N° 084-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable poner a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Autoridad Municipal de Pantanos de Villa, de acuerdo a la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de la institución, asimismo, señala que el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, deberá de ser modificado con Resolución Directoral de PROHVILLA, en concordancia con el numeral 43.3 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ordenanza N° 2264, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) y la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa; emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias reguladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Directivo de PROHVILLA, con los votos favorables de Pamela Bravo Ortiz, Presidente del Consejo Directivo de PROHVILLA, representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Carlos Gurreonero Galli, representante de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Alonso Aguilar Torres, representante del Servicio de Parques de Lima, Carmen Barreda Pardo, representante del Instituto Metropolitano de Lima y Juan Zamudio Revilla, representante de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Jorge Laos Chung, representante de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y Omar Ubillus Tolentino, representante del Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con la dispensa del trámite y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, aprobado por Resolución Directoral N° 079-2019-MML/PROHVILLA-DT, conforme el anexo que forma parte del presente acuerdo.

Artículo 2.- Encargar a la Directora Técnica de la Autoridad Municipal la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, a través de una Resolución Directoral, en cumplimiento del numeral 43.3 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- Encargar a la funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la publicación del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Pamela Bravo Ortiz
Representante del Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima

Jorge Laos Chung
Representante de la Municipalidad
Distrital de Villa el Salvador

Carlos Gurreonero Galli
Representante de la Municipalidad
Distrital de Santiago de Surco

Alonso Aguilar Torres
Representante del Servicio
Parques de Lima – SERPAR

Carmen Barreda Pardo
Representante del Instituto
Metropolitano de Planificación - IMP

Juan Espinoza Revilla
Representante de la Municipalidad
Distrital de Chorrillos

Omar Ubillus Tolentino
Representante del Servicio
Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado -
SERNAP

Magaly Aldave Godoy
Secretaria del Consejo
Directivo de PROHVILLA

Anexo

DERECHO DE INGRESO (Incluye el servicio de guiado)	COSTO EN SOLES
Entrada de niños de 5 a 12 años.	10.00
Entrada de adulto mayor a partir de 60 años.	10.00
Entrada general de 13 a 59 años.	20.00
Extranjeros.	30.00
Entrada escolar y docente en visita educativa.	8.00
Entrada de estudiantes y docentes universitarios y/o de institutos (Mostrar carnet que lo acredite).	13.00
Entrada con guiado personalizado.	50.00
Entrada con guiado especializado.	50.00
Entrada con guiado bilingüe.	50.00
<p>Nota: El servicio de guiado es obligatorio, así mismo la cantidad de personas por guía es de 15 personas, sin embargo, ello estará sujeto a las recomendaciones de Mincetur. El tiempo de espera para formar los grupos es de 15 minutos.</p>	
EXONERACIONES	ESPECIFICACIONES
Personas con discapacidad con derecho a un acompañante. Según ley N° 29973.	Solo ingreso, presentando carné de CONADIS.
Niños y Niñas Guardianes de Pantanos de Villa de acuerdo a RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066-2019-MML/PROHVILLA-DT.	Presentar credencial.
Vecinos cercas de canales y manantiales de la ZRE de acuerdo a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2019-MML/PROHVILLA-DT.	Presentar DNI.
Niños y niñas menores de 5 años nacionales y extranjeros.	Presentar DNI / Pasaporte
Fotógrafos con convenios vigente con PROHVILLA.	Presentar DNI.
Tesistas, Investigadores y Pasantes autorizados por PROHVILLA.	Presentar DNI.
Guías Oficiales de Turismo.	Presentar carné.
Docentes miembros de la Comisión Consultiva de Docentes según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2021-MML-PROHVILLA-DT.	Presentar DNI.
El último domingo de cada mes, el ingreso para los residentes de Chorrillos, San Juan de Miraflores, Santiago de Surco y Villa El Salvador será gratuito.	Previa reserva y presentando su DNI que acredite residencia. El aforo es de 50 personas por día.
SERVICIO DE GUIADO (Por persona)	COSTO EN SOLES
Guiado a exonerados en el TUSNE. *(Según acuerdos acreditados con PROHVILLA).	5.00
GUIADO VIRTUAL	COSTO EN SOLES
Guiado virtual para estudiantes de los miembros de la Comisión Consultiva de Docentes.	5.00
Guiado virtual para escolares.	8.00
Guiado virtual para estudiantes universitarios y/o institutos.	10.00
Guiado virtual público en general.	12.00
Guiado virtual para extranjeros.	40.00

SERVICIOS RECREACIONALES EN VISITA TURÍSTICA	COSTO EN SOLES
Paseo en bote.	5.00
Paseo en canoa.	5.00
Paseo en catamarán.	7.00
TALLERES	COSTO EN SOLES
Talleres especializados.	30.00
Talleres educativos.	250.00
Constancia de participación de talleres.	20.00
SERVICIOS DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS	COSTO EN SOLES
Campamento (2 días /1 noche) adultos.	60.00
Campamento (2 días /1 noche) niños menores a 12 años.	40.00
Auditorios ecológicos para talleres, cursos, seminarios, exposiciones, reuniones; incluye ecran y proyector, por 02 horas.	120.00
Espacio habilitado para sesiones de fotos o filmaciones para eventos sociales y familiares (cumpleaños, 15 años, eventos temáticos y afines), por 2 horas hasta 8 personas.	300.00
Espacio habilitado para sesiones de fotos o filmaciones con fines comerciales (artistas, modelos, cantantes, recorridos virtuales de agencias u operadores de viajes y afines), por 3 horas hasta 15 personas.	800.00
Espacio habilitado para ceremonia de bodas; incluye bancas, por 2 horas hasta 40 personas.	600.00
Alquiler de espacio para cafetería. *(No incluye servicios de luz ni agua).	500.00
Espacio habilitado para recorridos virtuales de Guías Oficiales de Turismo independientes, por 2 horas hasta 2 personas.	150.00
Alquiler de espacio para participación en ferias y/o eventos.	30.00

INFORME N° 084-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ

A : **MAURA MAGALY ALDAVE GODOY**
Director Técnico de PROHVILLA

De : **YESABELL OSTOS ROJAS**
Jefe de la OGAJ de PROHVILLA

Asunto : Aprobación de modificación del TUSNE de PROHVILLA.

Referencia : a) Informe N° 012-2021-MML-PROHVILLA-OGA-MSA
b) Informe N° 089-2021-MML-PROHVILLA/DT-OGA
c) Informe N° 300-2021-MML-PROHVILLA-OOE

Fecha : Chorrillos, 24 de noviembre del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, respecto al tema del asunto.

Al respecto debemos informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Resolución Directoral N° 079-2019-MML/PROHVILLA-DT, de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos vigente de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.
- 1.2. Mediante Informe N° 300-2021-MML-PROHVILLA-OOE, de fecha 22 de octubre del 2021, la Oficina de Obras y Ecoturismo, eleva la Carta N° 042-2021-MJCC, emitido por la Srta. Milene Judith Carbajal Cevero, Especialista de Turismo, la mismas que propone la actualización de la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de PROHVILLA.
- 1.3. A través del Informe N° 089-2021-MML-PROHVILLA/DT-OGA, de fecha 22 de octubre del 2021, de la Oficina General de Administración, se emitió opinión favorable de la modificación del TUSNE de PROHVILLA.
- 1.4. Con el Informe N° 012-2021-MML-PROHVILLA-OGA-MSA, de fecha 25 de octubre de 2021, del Coordinador de Planificación, emite opinión favorable a la modificación del TUSNE según lo propuesto a través del Informe N° 300-2021-MML-PROHVILLA-OOE.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas y el artículo 43 del mismo texto normativo establece que el Estado es uno e indivisible, además de indicar que su gobierno es unitario, representativo y descentralizado.

- 2.2. El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Añade la norma que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Concejo Metropolitano, aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- 2.3. La Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997 y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa.

El artículo 34 de la misma norma bajo análisis, señala que PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto.

- 2.4. En relación a las competencias del Consejo Directivo, el literal h) del artículo Vigésimo Octavo de la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, el cual señala como función del Consejo Directivo, fijar y actualizar las tarifas públicas por los servicios que presta PROHVILLA a terceros, a propuesta de la Dirección Técnica; en concordancia a ello, los numerales 9, 10, 18, 21, del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA.

- 2.5. En ese orden de ideas, el artículo Cuadragésimo Primero de la Ordenanza N° 838, señala que la Oficina de Obras y Ecoturismo está encargada del cuidado y conservación del Área Natural de Protección Municipal, realizando labores de limpieza, arreglo de desperfectos, edificaciones menores, cuidado de áreas verdes, mantenimiento de los circuitos turísticos y otros servicios. Además se encarga de la promoción, impulso y transmisión de los conocimientos ambientales vinculados al Área Natural de Protección Municipal hacia los administrados mediante la aplicación

de criterios turísticos; en concordancia a ello , el ROF regula las mismas funciones en los numerales del 6 al 11 del artículo 21.

- 2.6. Por otro lado, el numeral 43.3 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.
- 2.7. Siendo ello así, con Resolución Directoral N° 079-2019-MML/PROHVILLA-DT, de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos vigente de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.
- 2.8. Mediante Informe N° 300-2021-MML-PROHVILLA-OOE, de la Oficina de Obras y Ecoturismo, eleva la Carta N° 042-2021-MJCC, emitido por la especialista de turismo Milene Judith Carbajal Cevero, que señala que la propuesta de modificación de los precios en el TUSNE se sustenta en el análisis de mercado sobre las tarifas por el derecho de ingreso y servicios en atractivos turísticos con jerarquía III en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) y atractivos turísticos que son competencia directa e indirecta del humedal en el destino turístico Lima; así como, en el análisis de las necesidades y expectativas de los visitantes a partir de la información transmitida por parte de los prestadores de los servicios ecoturísticos, tales como guías oficiales de turismo, responsable de reservas, responsable de atención en boletería y responsables de control y vigilancia.

Por lo expuesto, se plantea estandarizar las tarifas de ingreso de acuerdo con el análisis comparativo con atractivos similares, y que dicho precio incluya el monto por el servicio de guiado, asegurando la trasmisión interpretativa de los conocimientos del humedal. A su vez, es importante mencionar que los grupos de Visitantes estarán conformados por 15 personas; sin embargo, ello estará sujeto a las recomendaciones de Mincetur.

En tal sentido, se detalla la propuesta en el siguiente cuadro comparando al TUSNE actual:

COMPARACION DEL TUSNE ACTUAL Y LA PROPUESTA			
TUSNE ACTUAL		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
DERECHO DE INGRESO	COSTO EN SOLES	DERECHO DE INGRESO (Incluye el servicio de guiado)	COSTO EN SOLES
Entrada de niños de 5 a 12 años.	5.00	Entrada de niños de 5 a 12 años.	10.00

Entrada de adulto mayor a partir de 60 años.	5.00	Entrada de adulto mayor a partir de 60 años.	10.00
Entrada general de 13 a 59 años.	10.00	Entrada general de 13 a 59 años.	20.00
Extranjero.	20.00	Extranjero.	30.00
Entrada de profesores y/o catedráticos en visitas educativas escolares.	8.00	Entrada escolar y docente en visita educativa.	8.00
Entrada de profesores y/o catedráticos en visitas educativas universitarias y/o institutos	20.00	Entrada de estudiantes y docentes universitarios y/o de institutos (Mostrar carnet que lo acredite).	13.00
Guiado (obligatorio).	20.00	Entrada con guiado personalizado.	50.00
Guiado especializado.	30.00	Entrada con guiado especializado.	50.00
Guiado bilingüe.	50.00	Entrada con guiado bilingüe.	50.00
Guiado escolar.	15.00	Nota: El servicio de guiado es obligatorio, así mismo la cantidad de personas por guía es de 15 personas, sin embargo, ello estará sujeto a las recomendaciones de Mincetur.	
EXONERACIONES	ESPECIFICACIONES	EXONERACIONES	ESPECIFICACIONES
Personas con discapacidad con derecho a un acompañante. Según ley N° 29973	Solo ingreso, presentando carné de CONADIS	Se mantiene.	Se mantiene.
Niños y Niñas Guardianes de Pantanos de Villa de acuerdo a RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066-2019-MML/PROHVILLA-DT	Presentar credencial	Se mantiene.	Se mantiene.
Vecinos cercas de canales y manantiales de la ZRE de acuerdo a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2019-MML/PROHVILLA-DT.	Presentar DNI	Se mantiene.	Se mantiene.
Niños y niñas menores de 5 años nacionales y extranjeros.	Presentar DNI / Pasaporte.	Se mantiene.	Se mantiene.
Fotógrafos con convenios vigente con PROHVILLA.	Presentar DNI	Se mantiene.	Se mantiene.
Tesistas, Investigadores y Pasantes autorizados por PROHVILLA.	Presentar DNI	Se mantiene.	Se mantiene.
Guías Oficiales de Turismo	Presentar carné	Se mantiene.	Se mantiene.
No existe.		Docentes miembros de la Comisión Consultiva de Docentes según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2021-MML-PROHVILLA-DT.	Presentar DNI
No existe.		El último domingo de cada mes, el ingreso para los residentes de Chorrillos, San Juan de Miraflores, Santiago de Surco y Villa El Salvador será gratuito.	Previa reserva y presentando su DNI que acredite residencia.
SERVICIO DE GUIADO	COSTO EN SOLES	SERVICIO DE GUIADO (Por persona)	COSTO EN SOLES

No existe.		Guiado a exonerados en el TUSNE. *(Según acuerdos acreditados con PROHVILLA).	5.00
TUSNE ACTUAL		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
GUIADO VIRTUAL	COSTO	GUIADO VIRTUAL	COSTO
No existe.		Guiado virtual para estudiantes de los miembros de la Comisión Consultiva de Docentes.	5.00
No existe.		Guiado virtual para escolares.	8.00
No existe.		Guiado virtual para estudiantes universitarios y/o institutos.	10.00
No existe.		Guiado virtual público en general.	12.00
No existe.		Guiado virtual para extranjeros.	40.00
TUSNE ACTUAL		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
SERVICIOS RECREACIONALES	COSTO EN SOLES	SERVICIOS RECREACIONALES EN VISITA TURÍSTICA	COSTO EN SOLES
Paseo en bote, catamarán y kayak (según número de personas).	5.00 por persona	Paseo en bote.	5.00
		Paseo en canoa.	5.00
		Paseo en catamarán.	7.00
TUSNE ACTUAL		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
TALLERES	COSTO EN SOLES	TALLERES	COSTO EN SOLES
Talleres especializados.	30.00	Se mantiene.	
Talleres vacaciones útiles por 2 meses (incluye uniforme y material de guía).	250.00	Talleres educativos.	250.00
Constancia de participación de talleres.	20.00	Se mantiene.	
TUSNE ACTUAL		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
SERVICIOS DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS	COSTO EN SOLES	SERVICIOS DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS	COSTO EN SOLES
Campamento (2 días /1 noche). * Sujeto a convocatoria de PROHVILLA	60.00	Campamento (2 días /1 noche) adultos.	60.00
		Campamento (2 días /1 noche) niños menores a 12 años.	40.00
Auditorios ecológicos para talleres, cursos, seminarios, exposiciones, reuniones (Incluye, pizarra, ecran y proyector).	120.00	Auditorios ecológicos para talleres, cursos, seminarios, exposiciones, reuniones; incluye ecran y proyector, por 02 horas.	120.00
Espacio habilitado para sesiones de fotos o filmaciones para eventos sociales y familiares (cumpleaños, matrimonios, eventos temáticos y	300.00	Espacio habilitado para sesiones de fotos o filmaciones para eventos sociales y familiares (cumpleaños, 15	300.00

afines), por 2 horas hasta 6 personas.		años, eventos temáticos y afines), por 2 horas hasta 8 personas.	
Espacio habilitado para sesiones de fotos o filmaciones con fines comerciales (artistas, modelos, cantantes y afines). Por 3 horas hasta 10 personas.	800.00	Espacio habilitado para sesiones de fotos o filmaciones con fines comerciales (artistas, modelos, cantantes, recorridos virtuales de agencias u operadores de viajes y afines), por 3 horas hasta 15 personas.	800.00
Espacio habilitado para ceremonia de bodas; incluye bancas, micrófono y parlantes por 2 horas hasta 60 personas.	600.00	Espacio habilitado para ceremonia de bodas; incluye bancas, por 2 horas hasta 40 personas.	600.00
Alquiler de espacio para cafetería.	300.00	Alquiler de espacio para cafetería. *(No incluye servicios de luz ni agua).	500.00
No existe.		Espacio habilitado para recorridos virtuales de Guías Oficiales de Turismo independientes, por 2 horas hasta 2 personas.	150.00
No existe.		Alquiler de espacio para participación en ferias y/o eventos.	30.00

Según todo lo expuesto, la Oficina de Obras y Ecoturismo considera necesario que se implemente las modificaciones de los precios y de nuevos servicios en el TUSNE de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, a fin de satisfacer las necesidades y exigencias de los visitantes, contribuyendo a una mejor experiencia turística en el humedal y a la conservación del ecosistema.

- 2.9. Con Informe N° 089-2021-MML-PROHVILLA/DT-OGA, la Oficina General de Administración, indica que para la formulación propia del nuevo tarifario podemos señalar que han respetado las metodologías para la fijación del precio de un producto, como son: estudios de costos, análisis de precios en relación a la competencia, encuestas de precios a pagar, encuesta de satisfacción, así como han considerado las recomendaciones de la Comité Consultivo Docente de PROHVILLA, recientemente creado, así como los protocolos dadas por el SERNANP en el marco del COVID 19 y los lineamientos del MINCETUR, respecto al número máximo de visitantes por grupo que debe atender un guía oficial, por lo que podemos opinar que la propuesta cumple con los sustentos necesarios para su evaluación.

La Oficina General de Administración, concluye que (i) la propuesta tiene como finalidad cumplir con los objetivos estratégicos de la Oficina de Obras y Ecoturismo: "Promover el ecoturismo como fuente de financiamiento para la conservación del humedal", (ii) El objetivo es el actualizar el TUSNE vigente acorde a las exigencias del MINCETUR al haber sido el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa categorizada como jerarquía III dentro del inventario de recursos turístico de importancia del país y las recomendaciones dadas por el SERNANP en tiempos de Pandemia. (iii) Las tarifas y nuevos productos planteados responden a un estudio de costos, encuestas de precio a pagar, asesoramiento del Consejo Consultivo Docente, entre otros. (iv) Con este nuevo tarifario se estima un aumento en la recaudación del 35%. (v) De la evaluación final de la propuesta de modificatoria del TUSNE, esta oficina opina favorable por cuanto no contraviene con los dispositivos

legales de carácter general y/o especial, considerándose viable la propuesta de modificación por los fines en que se fundamentan y (vi) Se recomienda que la propuesta sea elevada al Consejo Directivo de PROHVILLA para su aprobación.

- 2.10. Con Informe N° 012-2021-MML-PROHVILLA-OGA-MSA, del Coordinador de Planificación, el TUSNE vigente de PROHVILLA va a cumplir casi dos años, en un periodo atípico de nuestra sociedad, de crisis sanitaria, social y económica y que se viene recuperando muy lentamente en tales espacios. Tal situación nos está obligando a analizar aquellas actividades de PROHVILLA que generan ingresos, los cuales están determinados por los servicios que brindamos, por sus precios y por la demanda que debe ser analizada desde el punto de vista real (antecedentes anuales históricos) y potencial (es un límite superior de la demanda real que hay que identificarla según condiciones). El TUSNE comprende los dos primeros factores y la propuesta de actualización está basada principalmente en la revisión del factor "precio" de los servicios que actualmente estamos brindando en el humedal y en la propuesta de incorporación en la lista de tal documento de nuevos "servicios con sus precios".

El Coordinador de Planificación, precisa que el parámetro legal, referido a que las entidades del Estado "en ningún caso podrán constituir competencia desleal para el sector privado", está referido a que el Estado al prestar servicios de calidad similar a los que se dan en el mercado, no deberá fijar precios inferiores a los que la competencia oferta, porque ello sería competencia desleal. El Estado debe fijar por tales servicios que brinda en el mercado precios similares o superiores, pero no inferiores, por lo cual según el cuadro de propuesta la Oficina de Obras y Ecoturismo habría cumplido con dicho precepto al haber comparado los precios con otras áreas similares que brindan el mismo servicio, por lo cual se emite opinión favorable a la modificación del TUSNE.

- 2.11. Estando a lo expuesto, es importante resaltar que la Oficina de Obras y Ecoturismo, al ser la oficina especializada en el manejo de turismo del Área Ecológica Metropolitana (AEM), ha realizado un análisis comparativo en precio y servicio en relación a otras áreas similares, asimismo han tenido en cuenta las recomendaciones de los visitantes y de la Comisión Consultiva de Docentes, así como lo señalado en el libro de reclamaciones del AEM y la normativa de MINCETUR en lo respectivo al tratamiento del área y guías.

Asimismo, el objetivo de esta modificación es satisfacer las necesidades y exigencias de los visitantes, contribuyendo a una mejor experiencia turística en el humedal y a la conservación del ecosistema.

- 2.12. Estando a lo expuesto, esta oficina General de Asesoría Jurídica, considera que es legalmente viable la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado por Resolución Directoral N° 079-2019-MML/PROHVILLA-DT.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 3.1. En ese sentido, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable poner a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Autoridad

Municipal de Pantanos de Villa, de acuerdo a la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de la institución. Se adjunta el cuadro detallado de la propuesta

- 3.2. El Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, deberá de ser modificado con Resolución Directoral de PROHVILLA, en concordancia con el numeral 43.3 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA

Abg. YESABELL OSTOS ROJAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PROHVILLA

INFORME N° 89 -2021-MML/PROHVILLA/DT-OGA

A : YESABELL MELINA OSTOS ROJAS
Jefa de la Oficina General de Asesoría Legal

ASUNTO : Opinión técnica sobre propuesta de modificatoria del TUSNE

REF. : **INFORME N° 300-2021-MML-PROHVILLA-OOE**

FECHA : Chorrillos, 22 de octubre de 2021

Me dirijo a usted, a fin de dar atención a los documentos de la referencia, para lo cual paso a exponer lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Resolución Directoral N° 079-2019-MML/PROHVILLA-DT de fecha 28 de noviembre de 2019 mediante el cual se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos vigente de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.
- La Resolución Directoral N° 042-2010-MML/PROHVILLA-DT de fecha 28 de diciembre de 2020 que aprueba el Plan Operativo Institucional -POI 2021
- El Informe N° 300-2021-MML-PROHVILLA-OOE de fecha 22 de octubre de 2021 mediante el cual se solicita la opinión técnica para la aprobación de la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE vigente de PROHVILLA.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.3. La Ordenanza N° 838-MML de fecha 22 de diciembre de 2005 que aprueba los Estatutos de PROHVILLA
- 2.4. El Acuerdo de Consejo N° 107-2006-CD de fecha 31 de marzo de 2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA

III. ANALISIS

De la competencia de la Oficina de Obras y Ecoturismo respecto a la propuesta

Los numerales del 6 al 11 del Artículo 21 del Reglamento de Organización de Funciones – ROF de PROHVILLA establece lo siguiente:

6. *Organizar la prestación de los servicios de circuitos ecoturísticos peatonales y paseos en bote en el Área Natural que se brindan al público en general.*
7. *Instruir al personal para una correcta prestación de los servicios de circuitos ecoturísticos y paseos en bote.*



8. Realizar el cobro de los montos correspondientes a la prestación de los servicios de circuitos ecoturísticos y paseos en bote y rendir cuentas de dichos ingresos a la Oficina General de Administración periódicamente.
9. Realizar labores de promoción y difusión de los servicios recreativos que brinda PROHVILLA en el Área Natural.
10. Encargarse de la venta de souvenirs y material promocional diverso vinculado con el Área Natural.
11. Llevar el control estadístico de los visitantes que requieren los servicios recreativos que brinda la institución.

Como observar el Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA vigente establece que la Oficina de Obras y Ecoturismo es la encargada de la administración de los servicios ecoturísticos que se brindan en el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa, por los cuales PROHVILLA cobra derechos de accesibilidad, debido a ello es uno de los dos órganos recaudadores de PROHVILLA, por consiguiente la propuesta de modificatoria del Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE, respecto a los servicios ecoturísticos, es presentada por el órgano competente.

Respecto al Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA

- En principio debemos señalar que el Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, compila los servicios no exclusivos que brinda, estableciéndose los requisitos y costos para el ingreso y los servicios ecoturísticos que presta en el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa¹. Cabe precisar que no es exclusivo porque no se le ha sido otorgada por mandato de una Ley; por tal, los servicios que presta a los visitantes nacionales y extranjeros lo pueden recibir en otras áreas naturales administradas tanto por entidades públicas tanto como instituciones privadas o personas particulares. Esto significa que el visitante mediante el TUSNE se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de servicios que puede obtenerlo de varias instituciones públicas o privadas, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta que le sea a él la más conveniente a su bolsillo o necesidad.
- Asimismo, los lineamientos para la formulación de TUSNE deben obedecer a razones de interés público y no deben incurrir en competencia desleal con la iniciativa privada. También se basa en los principios de celeridad, eficiencia y simplicidad; que son aplicados a cualquier entidad que busca alcanzar adecuados estándares de calidad en los servicios que ofrece.
- Respecto a la competencia para su aprobación, el literal g del Artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos de PROHVILLA señala como una de las funciones del Consejo Directivo de PROHVILLA: **"El Fijar y Actualizar las tarifas públicas por los servicios que presta PROHVILLA a terceros, a propuesta de la Dirección Técnica"**, por lo que corresponde a este colegiado el revisar, evaluar y de considerarlo aprobar la modificatoria del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE presentada por la Oficina de Obras y Ecoturismo



¹ De propiedad de SERPAR que por convenio los administra PROHVILLA.

Respecto a la propuesta de modificatoria del TUSNE

- De acuerdo al documento presentado por la Oficina de Obras y Ecoturismo, la propuesta de modificatoria del TUSNE vigente de PROHVILLA tiene como finalidad pública el cumplir con los objetivos generales y específicos trazadas en el Plan Operativo Institucional -POI 2021 de esta oficina:
Objetivos Estratégicos Generales: "*Promover el ecoturismo como fuente de financiamiento para la conservación del humedal*".

Objetivos Estratégico Específicos, "*Generar ingresos haciendo uso de los circuitos ecoturísticos del Área Ecológica Metropolitana*".
- Al respecto, observamos que una de las tareas planteadas para el cumplimiento de los objetivos señalados es el **Desarrollo de estudio de mercado y estrategias para la promoción, difusión y comercialización de los servicios ecoturísticos**, por tal su propuesta de modificatoria es el resultado del cumplimiento de esta tarea.
- Por otra parte, se advierte que la modificatoria del TUSNE tiene como objetivo el actualizar los precios de los servicios ecoturísticos que se brinda en el Área Ecológica Metropolitana, al haber obtenido la Jerarquías III otorgada por el MINCETUR, lo que le ha permitido ingresar al inventario de recursos turísticos más importantes del Perú².
- Para la formulación propia del nuevo tarifario podemos señalar que han respetado las metodologías para la fijación del precio de un producto, como son: estudios de costos, análisis de precios en relación a la competencia, encuestas de precios a pagar, encuesta de satisfacción, así como han considerado las recomendaciones de la Comité Consultivo Docente de PROHVILLA, recientemente creado, así como los protocolos dadas por el SERNANP en el marco del COVID 19 y los lineamientos del MINCETUR, respecto al número máximo de visitantes por grupo que debe atender un guía oficial, por lo que podemos opinar que la propuesta cumple con los sustentos necesarios para su evaluación.
- Si bien se observa que los precios por el derecho de ingreso en algunos casos se han duplicado, ello responde a la inclusión del costo del guía oficial que, debido a la nueva coyuntura sanitaria y la jerarquía III, así lo exigen. Esta obligatoriedad es muy conveniente a PROHVILLA, por cuanto permite que se recaude mayores ingresos. Estos recursos contribuirán en asegurar el mantenimiento de las lagunas y canales, así como de la infraestructura turística que se haya en el Área Ecológica Metropolitana, a la vez los visitantes obtienen un servicio de mayor calidad, por cuanto reciben información una interpretación más técnica de la biodiversidad que se haya en el humedal, la cual es impartida por los guías oficiales.



² Otorgado por el MINCETUR

- Es preciso aclarar que siempre se ha venido brindando el servicio de guiado, sin embargo, este servicio era facultativo para el visitante, y por las razones expuestas ahora será de carácter obligatorio, por lo que la propuesta de agrupar estos dos conceptos juntos (derecho de entrada y guiado) evitará confusiones al visitante.

TUSNE ACTUAL		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
DERECHO DE INGRESO	COSTO EN SOLES	DERECHO DE INGRESO (Incluye el servicio de guiado)	COSTO EN SOLES
Entrada de niños de 5 a 12 años.	5.00	Entrada de niños de 5 a 12 años.	10.00
Entrada de adulto mayor a partir de 60 años.	5.00	Entrada de adulto mayor a partir de 60 años.	10.00
Entrada general de 13 a 59 años.	10.00	Entrada general de 13 a 59 años.	20.00
Extranjero.	20.00	Extranjero.	30.00
Entrada de profesores y/o catedráticos en visitas educativas escolares.	8.00	Entrada escolar y docente en visita educativa.	8.00
Entrada de profesores y/o catedráticos en visitas educativas universitarias y/o institutos.	20.00	Entrada de estudiantes y docentes universitarios y/o de institutos (Mostrar carnet que lo acredite).	13.00
Guiado (obligatorio).	20.00	Entrada con guiado personalizado.	50.00
Guiado especializado.	30.00	Entrada con guiado especializado.	50.00
Guiado bilingüe.	50.00	Entrada con guiado bilingüe.	50.00
Guiado escolar.	15.00	Nota: El servicio de guiado es obligatorio, así mismo la cantidad de personas por guía es de 15 personas, sin embargo, ello estará sujeto a las recomendaciones de Mincetur.	

- Adicionalmente a los derechos de ingreso diferenciados por tipo de visitante se observa la propuesta de ingreso de un nuevo producto: el Guiado Virtual. Como se observa este producto cuenta con cinco categorías, las cuales han sido determinadas por los tipos de visitantes que recurren al Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa. Teniendo en cuenta que este producto ha sido para satisfacer las necesidades de los escolares en esta nueva realidad (clases no presenciales) creemos que es muy positivo y necesario esta inclusión.



TUSNE ACTUAL		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
GUIADO VIRTUAL	COSTO	GUIADO VIRTUAL	COSTO
No existe.		Guiado virtual para estudiantes de los miembros de la Comisión Consultiva de Docentes	5.00
No existe.		Guiado virtual para escolares.	8.00
No existe.		Guiado virtual para estudiantes universitarios y/o institutos.	10.00
No existe.		Guiado virtual público en general.	12.00
No existe.		Guiado virtual para extranjeros	40.00

- En relación a la tarifa de S/. 5.00 del paseo en bote y del catamarán, que ahora sería S/. 5.00 el paseo en bote y S/. 7.00 es paseo en catamarán responde al aumento de la demanda de este último. Esto se produce debido a que se cuenta con un solo catamarán, sumado a ello que la experiencia son muy diferente entre ellas. Por lo que es muy favorable que se haya efectuado la

diferenciación de los costos por el paseo en estas embarcaciones. Si bien el catamarán fue elaborado para las personas con sillas de ruedas, (visitantes que no frecuentan con regularidad el AEM PV) también es puede ser utilizada otros visitantes.

TUSNE ACTUAL		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
SERVICIOS RECREACIONALES	COSTO EN SOLES	SERVICIOS RECREACIONALES EN VISITA TURÍSTICA	COSTO EN SOLES
Paseo en bote, catamarán y kayak (según número de personas)	5.00 por persona	Paseo en bote	5.00
		Paseo en canoa	5.00
		Paseo en catamarán	7.00

- Respeto a los servicios de habilitación de espacios se observa una sola una propuesta de modificación, la cual es para implementar el servicio de campamento en dos categorías: 1) adultos y 2) niños, observándose S/. 60.00 para adulto y S/. 40.00 para los niños. Esta inclusión es válida toda vez que los niños en todo centro recreacional o área natural siempre se debe contar con costos diferenciados.

TUSNE ACTUAL		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
SERVICIOS DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS	COSTO EN SOLES	SERVICIOS DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS	COSTO EN SOLES
Campamento (2 días /1 noche). * Sujeto a convocatoria de PROHVILLA	60.00	Campamento (2 días /1 noche) adultos.	60.00
		Campamento (2 días /1 noche) niños menores a 12 años.	40.00
Auditorios ecológicos para talleres, cursos, seminarios, exposiciones, reuniones (Incluye, pizarra, ecran y proyector).	120.00	Auditorios ecológicos para talleres, cursos, seminarios, exposiciones, reuniones; incluye ecran y proyector, por 02 horas.	120.00
Espacio habilitado para sesiones de fotos o filmaciones para eventos sociales y familiares (cumpleaños, matrimonios, eventos temáticos y afines), por 2 horas hasta 6 personas.	300.00	Espacio habilitado para sesiones de fotos o filmaciones para eventos sociales y familiares (cumpleaños, 15 años, eventos temáticos y afines), por 2 horas hasta 8 personas.	300.00
Espacio habilitado para sesiones de fotos o filmaciones con fines comerciales (artistas, modelos,	800.00	Espacio habilitado para sesiones de fotos o filmaciones con fines comerciales (artistas, modelos, cantantes, recorridos virtuales de	800.00

cantantes y afines). Por 3 horas hasta 10 personas.		agencias u operadores de viajes y afines), por 3 horas hasta 15 personas.	
Espacio habilitado para ceremonia de bodas; incluye bancas, micrófono y parlantes por 2 horas hasta 60 personas.	600.00	Espacio habilitado para ceremonia de bodas; incluye bancas, por 2 horas hasta 40 personas.	600.00
Alquiler de espacio para cafetería.	300.00	Alquiler de espacio para cafetería. *(No incluye servicios de luz ni agua).	500.00
No existe.		Espacio habilitado para recorridos virtuales de Guías Oficiales de Turismo independientes, por 2 horas hasta 2 personas.	150.00
No existe.		Alquiler de espacio para participación en ferias y/o eventos.	30.00

- Por otro lado, evaluando el comportamiento de visitantes y la coyuntura sanitaria actual, para el año 2022 se espera el retorno de los visitantes escolares al Área Ecológica Metropolitana, por tal se ha efectuado los cálculos de la propuesta con la



implementarse el nuevo tarifario verificándose un incremento aproximado de 35% respecto al 2021.

VISITANTES 2022								
Se está considerando los visitantes escolares del 2019 al 50%								
MES	NIÑOS	ESCOLARES	Escolares con Semi presencialidad (50%)	ADULTOS	EXTRANJ	UNIVERS	ADULTO MAYOR	TOTAL
ENERO	242			710	51	218	72	1551
FEBRERO	217			658	73	229	71	1531
MARZO	206	459	230	724	41	300	128	2152
ABRIL	180	2308	1155	1032	54	1521	268	5684
MAYO	121	2056	1028	702	63	457	143	3921
JUNIO	136	5819	1850	831	76	417	126	7769
JULIO	133	4094	1810	1049	105	248	113	6109
AGOSTO	161	3350	1412	875	60	243	143	5171
SEPTIEMBRE	172	2846	1323	753	82	1624	85	5690
OCTUBRE	189	2051	1026	976	85	577	211	4400
NOVIEMBRE	131	2473	1237	1013	64	448	102	4600
DICIEMBRE	103	100	54	489	27	138	54	1308
TOTAL	1991		11123	9812	781	6420	1516	30127

SERVICIOS	NIÑOS	ESCOLARES	Escolares con Semi presencialidad (50%)	ADULTOS	EXTRANJ	UNIVERS	ADULTO MAYOR	TOTAL
Cantidad	1991		11123	9812	781	6420	1516	30127
Entrada	19,910.00		88,984.00	196,240.00	23,430.00	83,460.00	15,160.00	427,184.00
Guiado								
Bote	99,550.00		55,615.00	49,060.00	3,905.00	32,100.00	7,580.00	247,810.00
TOTAL	119,460.00		144,605.00	245,300.00	27,335.00	115,560.00	22,740.00	675,000.00

TARIFA TUSNE 2022	
Niños	S/.10.00
Escolares	S/.8.00
Adultos	S/.20.00
Extranjero	S/.30.00
Universitario	S/.13.00
Adulto Mayor	S/.10.00
Bote	S/.5.00

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. La propuesta tiene como finalidad cumplir con los objetivos estratégicos de la Oficina de Obras y Ecoturismo: "Promover el ecoturismo como fuente de financiamiento para la conservación del humedal".
2. El objetivo es el actualizar el TUSNE vigente acorde a las exigencias del MINCETUR al haber sido el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa categorizada como jerarquía III dentro del inventario de recursos turístico de importancia del país y las recomendaciones dadas por el SERNANP en tiempos de Pandemia.
3. Las tarifas y nuevos productos planteados responden a un estudio de costos, encuestas de precio a pagar, asesoramiento del Consejo Consultivo Docente, entre otros.
4. Con este nuevo tarifario se estima un aumento en la recaudación del 35%.
5. De la evaluación final de la propuesta de modificatoria del TUSNE, esta oficina opina favorable por cuanto no contraviene con los dispositivos legales de carácter general y/o especial, considerándose viable la propuesta de modificación por los fines en que se fundamentan.
6. Se recomienda que la propuesta sea elevada al Consejo Directivo de PROHVILLA para su aprobación.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA
ANGÉLICA MUJILLO ACERO
SERVIDORA PÚBLICA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN